



CEU

*Universidad
San Pablo*

**BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE ESTABLECEN
LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE GRADO DE
LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU**

Universidad San Pablo-CEU, Madrid, 20 de abril de 2016



CEU

Universidad
San Pablo

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU

DESCRIPCIÓN/FUNDAMENTACIÓN

La Universidad San Pablo-CEU, por acuerdo de la Junta de Gobierno de febrero de 2001, reguló la concesión de Premios Extraordinarios Fin de Carrera como reconocimiento a los alumnos con los mejores expedientes académicos en sus estudios universitarios. La entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, y lo dispuesto en la disposición transitoria primera (extinción de planes de doctorado anteriores), en la disposición única (que deroga el título V del Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las enseñanzas universitarias) y en la disposición final primera (que modifica el artículo 11 del Decreto 1393/2007) hacen aconsejable la modificación de la regulación de los citados Premios para adaptarse a la nueva estructura de títulos universitarios oficiales.

BASES

Primera. Se establece el Premio extraordinario fin de grado de la Universidad San Pablo-CEU, a cuya concesión podrán optar aquellos estudiantes que hayan terminado los estudios correspondientes.

Segunda.

1. Se podrá conceder, en el curso académico al que corresponde el premio, sólo uno por cada título oficial de grado.
2. En el caso de las dobles titulaciones o en aquellos en que, vinculado a una titulación oficial de grado, exista un título propio asociado de especialización, podrá otorgarse también un premio extraordinario por mención.

Tercera. La convocatoria se realizará por cada centro durante los meses de septiembre y octubre de cada año y será propuesta al Rector, por el Vicerrector de Estudiantes, una vez concluido el curso anterior.

Cuarta.

1. Podrán optar al Premio extraordinario de fin de grado solamente aquellos alumnos cuya nota media ponderada del expediente sea de 2,5 puntos o superior, considerando la siguiente equivalencia de las puntuaciones obtenidas:
 - Matrícula de Honor: 4 puntos.
 - Sobresaliente: 3 puntos.
 - Notable: 2 puntos.
 - Aprobado: 1 punto.



CEU

Universidad
San Pablo

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los títulos de graduado de 300 o más créditos ECTS, podrán optar al Premio extraordinario aquellos alumnos que hayan obtenido una nota media en su expediente de 2 puntos o superior.
3. Para el cálculo de la puntuación se ponderarán las calificaciones por el número de créditos de cada asignatura.

Quinta. Para su concesión, el Jurado al que se refiere el artículo siguiente, atenderá al siguiente baremo:

- a) Nota media del expediente académico: Tendrá una valoración del 85%.
- b) Prácticas profesionales: Tendrán una valoración del 5% de la puntuación final todas aquellas prácticas que no se hayan reconocido por créditos en el plan de estudios.
- c) Realización de títulos propios: Tendrán una valoración del 5% de la puntuación final.
- d) Realización de actividades de representación y colaboración en las actividades de la Universidad, de extensión cultural distintas a las prácticas en empresas (servicios asistenciales, deportes, otras actividades culturales, etc.), que no hayan sido reconocidas por créditos en los planes de estudio, así como la obtención de los premios a la investigación convocados con motivo de la celebración de las festividades patronales de los diferentes centros (San Vicente Ferrer, San Raimundo de Peñafort, San Lucas, la Inmaculada, San José y San Francisco de Sales): Tendrán una valoración del 5% de la puntuación final.

Sexta. El Jurado, de cuyos acuerdos se levantará acta, estará integrado por:

- a) El Decano o Director de Centro, que lo presidirá.
- b) Tres profesores permanentes, doctores, elegidos por el Decano o Director. Dichos miembros serán renovados, al menos, cada dos años.
- c) Actuará como secretario el Secretario Académico de la Facultad/Escuela o en su caso, el profesor que designe el Decano o Director.

Séptima. El Jurado podrá solicitar documentación complementaria de otros méritos y realizar una entrevista personal a los candidatos, pudiendo quedar el premio desierto, si así lo considera el Jurado tras la valoración de los perfiles de los candidatos.

Octava. El Rector de la Universidad expedirá el diploma acreditativo del Premio extraordinario fin de grado, que se entregará en los actos académicos de los centros o de la Universidad.

Novena. La concesión del Premio extraordinario se recogerá en el expediente del alumno, incluyendo una mención del premio otorgado, en la medida de lo posible se hará constar en las certificaciones académicas y supondrá la exención de tasas por la expedición del Título oficial; así como una beca total para la realización de estudios de doctorado en la Universidad San Pablo-CEU, siempre que la matrícula en el programa de doctorado se haga efectiva dentro de los 3 cursos inmediatos a aquél en que se le concedió el premio.



CEU

*Universidad
San Pablo*

Décima. Los alumnos a los que se les haya concedido el Premio extraordinario fin de grado tendrán preferencia respecto a otros solicitantes en aquellos Másteres que tengan reconocidas las bonificaciones Líder a los mejores expedientes académicos (u otras análogas). Dichas bonificaciones pueden alcanzar el 50% sobre el importe total de la matrícula hasta un máximo de dos por programa.

Undécima. Las Secretarías Académicas remitirán al Vicerrectorado de Enseñanzas, al Vicerrectorado de Estudiantes y a la Dirección de la CEINDO, un escrito informando de los alumnos premiados, la titulación y la fecha de concesión del premio, a los efectos de las becas y exenciones indicadas en el artículo anterior.

Disposición Final. Las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2016 y derogan la normativa para la concesión de los Premios extraordinarios fin de carrera de febrero de 2001 y de 3 de diciembre de 2014.

Madrid, 20 de abril de 2016